



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00651-00.

Cierto ciudadano solicita el retiro del libelo demandatorio.

Sin embargo, **de entrada, se avista que es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en tanto que el mencionado memorialista no funge como autorizado, partícipe, apoderado o interviniente en la presente litis, lo que impide promover actos en ese contexto ritual.

Adicionalmente, se resalta que, aunque se pasara por alto tal circunstancia, tampoco saldría avante el abordado petitorio, en tanto que el actual derrotero judicial fue finiquitado, al haber operado el denominado desistimiento tácito; decisión contenida en auto calendado a 3 de marzo de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a499c61a43172a13c2b75ce63ec1b4b7be83635a7ebb7f25647bfe4f7e029dc

Documento generado en 09/10/2022 02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>